



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Déposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Jueves 15 de diciembre	Número 238

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 504/1994 a instancia de Sandeman Coprimar, S. A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón contra Cocaleho, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que si les conviniere, dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente hábil de la publicación-del edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que les represente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Cocaleho, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1994. — La Magistrada Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

8540. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio número 487/94, promovidos por doña Irene Ortega Estébanez y siendo parte el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación de las fincas sitas en Castrillo de Murcia (Burgos), calle La Cava, 1, y lugar denominado el Portalón, 6, con una superficie de 228 m.² y 19 m.² respectivamente. Colindan a la derecha con finca de don Vidal Sáiz Dueñas; a la izquierda, con doña Sabina Galerón Dueñas; al fondo, con finca de su propiedad denominada El Portalón, 6, y de frente, con calle La Cava.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del

término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido la presente para que sirva de citación en legal forma.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8542. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 446/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra Luis González Pastor, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

—Vehículo marca Opel Kadett, 1.3.S, matrícula P-5721-F, tasado en 380.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 9 de febrero de 1995, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 16 de marzo de 1995, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 20 de abril de 1995, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 23 de noviembre de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8883. — 8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 223/93, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, contra don Eutiquio Pampliega Burgos y otros tres, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 5 de enero de 1995 próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 3 de febrero de 1995 próximo, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 2 de marzo de 1995, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082.0000.17.0223.93), el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en forma legal.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y

que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1. Finca rústica número 2.307, del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al sitio de Carraval, finca 409-3 del Plano General de Concentración de la zona de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 125.000 pesetas.

2. Los dos tercios de la mitad indivisa de la finca número 2.306, del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, situada en la calle del Cementerio, número 1, de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 289.333 pesetas.

3. Las dos terceras partes de la finca 2.303, del Registro de la Propiedad, número 2 de Burgos, situada en la calle del Cementerio, de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 108.500 pesetas, las dos terceras partes de la mentada finca de la nuda propiedad.

4. La nuda propiedad de la finca rústica 1.960, del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, situada al sitio de La Mangada, finca número 422 del Plan General de la Concentración Parcelaria de la zona de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 170.000 pesetas.

5. La nuda propiedad de la finca rústica, registrada al número 2.142, en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, situada al sitio de La Bajada Prado Medio, finca número 249 del Plano General de la Concentración Parcelaria de la zona de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 715.000 pesetas.

6. La nuda propiedad de la finca número 2.305, Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al sitio de El Cuerno, finca excluida de concentración en el término municipal de Albillos. Tasada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

7. El usufructo de la finca registral número 2.304, al sitio del Hoyo Tejedora, finca excluida de la concentración parcelaria de la zona de Albillos. Tasado el usufructo a efectos de subasta en 14.450 pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1994. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

8884. — 17.670

LOGROÑO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal 242/92, a instancia de don Cipriano de Lucas Ocaña, representado por la Procuradora señora León Ortega, contra don Avelino Sáinz Moreno y la Cia. de Seguros Schweiz, en situación de rebeldía, en los cuales se ha acordado la ejecución de la sentencia dictada y a tal efecto se notifica al demandado señor Sáinz Moreno que la liquidación de intereses practicada en los presentes autos asciende a 27.046 pesetas y la tasación de costas a 41.046 pesetas, concediéndole el plazo de seis y tres días respecti-

vamente, para que puedan impugnar referida liquidación de intereses y tasación de costas, declarándose firmes, ambas, en caso contrario.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Avelino Sáinz Moreno, del que se ignora su actual paradero y el último domicilio conocido fue en calle Vitoria, 142, 4.º-C, de Burgos, expido el presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).
8636. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 18 de octubre de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos 737/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don César Domingo Escribano, y de otra, y como demandada, la empresa Concepción Palacios Conde, y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por don César Domingo Escribano debo declarar y declaro extinguido el vínculo laboral con la empresa Concepción Palacios Conde, y condenando a dicha empresa Concepción Palacios Conde a pagar al actor la indemnización de 404.202 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Concepción Palacios Conde, cuyo último domicilio lo fue en Café La Tahona, c./ Calera, 9, Burgos, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de octubre de 1994. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

8212. — 4.940

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 312/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Isaías García Gordon, y de otra, y como demandada, la empresa Jovicam, S. L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Isaías García Gordon debo condenar y condeno a la empresa Jovicam, S. L., a pagar al actor la cantidad de 70.442 pesetas más 67.655 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Jovicam, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 26 de octubre de 1994. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

8213. — 4.370

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 205/94, seguidos a instancia de don Luis Ignacio Sebastián de Benito contra don Manuel Fernández Vivero, sobre cantidad, se ha dictado por Su Señoría Ilma. la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Juan Jesús Larena Chave. — En Burgos, a 14 de noviembre de 1994. — Dada cuenta: Se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad del apremiado don Manuel Fernández Vivero, Fiat Ducato, matrícula VI-4047-L; a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se proceda a practicar anotación de embargo del vehículo referido.

Notifíquese este proveído al apremiado a través del «Boletín Oficial» de la provincia al estar el mismo en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don Manuel Fernández Vivero, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

8588. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural de Burgos

Anuncios de notificaciones de denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la Fundación que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Espacios Naturales, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 5/94.

Denunciado: Fundación para el Fomento de la Educación Ambiental.

Domicilio: Eduardo Dato, 19, Vitoria (Alava).

Infracción: Realización de actuaciones en el margen derecha del río Ebro, consistentes en deforestaciones, excavaciones, explanaciones, catas, cortes en paredes de piedra, destrucción parte contrafuertes antiguo canal, sin contar con la preceptiva autorización, en un área incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, cuyo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales fue iniciado por orden de 27-4-92 (B.O.C. y L., n.º 84 de 5-5-92), de lo cual esta Fundación tenía cono-

cimiento, haciendo caso omiso de las advertencias que en tal sentido se le habían hecho.

Preceptos infringidos: Artículo 38.13.^a, en relación con el artículo 7.^a y 39.

Burgos, 4 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8511. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 70/94.

Denunciado: Juan Antonio Echevarría González.

Dirección: Manuel Allende, 20, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Tener un perro vagando sin control en terrenos acotados de caza en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 2.24.

Burgos, 4 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8512. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

Expediente número 97/94.

Denunciado: Miguel Angel Estarrona Salazar.

Dirección: Gorbea, 33, 3.^o izqda., 01012, Vitoria (Alava).

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular y sin licencia de caza.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartados 1.8 y 2.1.

Expediente número 98/94.

Denunciado: Luis de la Rica Aranduy.

Dirección: Galea, 17, 48990, Guecho (Vizcaya).

Infracción: Cazar sin el seguro obligatorio del cazador.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 3.53.

Burgos, 9 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8595. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios Forestales, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 92/94.

Denunciado: Santiago Díez Díez.

Dirección: 09292, Villaescusa la Solana (Burgos).

Infracción: Quema de rastrojos sin adoptar las medidas generales de seguridad.

Preceptos infringidos: Apartado 1.3.4.2.e).

Burgos, 16 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8768. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenios Colectivos

Resolución de 8 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la Empresa Interbón, S. A., de Burgos. Código convenio 0900602.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Interbón, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores el día 19 de septiembre de 1994, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 3 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.^o Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.^o Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.^o Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de noviembre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA INTERBON, S. A. BURGOS. — AÑO 1994

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.^o — Ambito territorial: El presente convenio es de aplicación para la empresa Interbón, S. A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 2.^o — Ambito personal: El presente convenio afectará a todos los trabajadores del centro de trabajo de la empresa Interbón, S. A., de Burgos.

Artículo 3.^o — Vigencia y duración: Este convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y su carácter será retroactivo desde el primero de enero de 1994, finalizando al 31 de diciembre de 1994.

Artículo 4.^o — Partes contratantes: Son partes contratantes la empresa Interbón, S. A., y el Comité de Empresa.

Artículo 5.^o Denuncia: De acuerdo entre las partes el convenio queda denunciado a la fecha de su caducidad, 31 de diciembre de 1994. Vencido al término de su vigencia, se seguirá aplicando no obstante el mismo en sus propios términos hasta que se pacte el nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

CAPITULO II

REGULACION SALARIAL

Artículo 6.º – Incremento salarial: Para el presente año los salarios serán los que figuran en las tablas salariales que se unen al final del presente convenio.

Para todas aquellas personas cuyo salario no depende de las tablas de convenio, tendrá un incremento del 2% sobre los salarios del año anterior.

Artículo 7.º – Revisión salarial: Si el I.P.C. (Incremento de Precios al Consumo) fuese superior al 6% en el presente año, a partir de dicho porcentaje se aplicará sobre la columna día/mes que figura en tablas.

Artículo 8.º – Gratificaciones extraordinarias: Todo el personal de la plantilla percibirá tres pagas extraordinarias.

–Una antes del día 20 de junio, denominada «Paga de Convenio», cuyo importe será de 75.000 pesetas.

–Otra el 15 de julio, denominada «Paga de Julio» que consiste en 30 días de salario, más incentivos, antigüedad y compensaciones.

–Antes del 15 de diciembre, una paga denominada de «Navidad», en la misma cuantía que la anterior.

Artículo 9.º – Antigüedad: Se abonará por quinquenios sobre salario e incentivos al porcentaje del 5%.

Artículo 10. – Plus de cuarto turno: El plus de cuarto turno se abonará a razón de 22.250 pesetas mensuales, cualesquiera que sea la categoría, en doce pagas al año.

Artículo 11. – Plus de nocturnidad: El plus de nocturnidad se abonará el 30% del salario más incentivos y antigüedad por jornada de trabajo.

Artículo 12. – Plus de festivo: Se establece un plus de 9.449 pesetas por cada día que se trabaje y que tenga el carácter de festivo. Los domingos no se consideran como festivo.

Artículo 13. – Plus de puntualidad: Se establece un plus para aquellas personas que no tengan ningún retraso en la hora de entrada al trabajo, durante el mes, de 1.707 pesetas. Con una falta de puntualidad al mes se pierde el 30%; con dos faltas el 60% y con tres faltas no se cobra.

Ninguna persona puede cobrar este plus más de 11 meses al año.

Artículo 14. – Locomoción: Es un concepto a extinguir, que lo seguirán cobrando los que hasta ahora lo vienen percibiendo, siempre que éstos no trasladen su domicilio a un lugar que no justifique la percepción del plus.

Artículo 15. – Dietas: Se aumentarán en la misma proporción que el salario.

Artículo 16. – Cubrebajas: Se establece un plus para aquellos trabajadores que prestan sus servicios para cubrir las ausencias derivadas de incapacidad laboral transitoria, por ausencias sindicales, permisos, etc., consistente en un 8% sobre el salario base, incentivo y antigüedad.

Artículo 17. – Jubilación: La empresa abonará un importe equivalente a tres mensualidades cuando se produzca un cese de un trabajador por jubilación o incapacidad.

CAPITULO III

JORNADA – VACACIONES – LICENCIAS

Artículo 18 – Jornada laboral: La jornada de trabajo para el presente año se fija en 1.776 horas. El cuarto de hora del bocadillo será considerado como de trabajo efectivo.

Artículo 19. – Vacaciones: Las vacaciones oficiales serán de 30 días naturales, preferentemente en época estival. El personal cuyas vacaciones no coincidan con las de fábrica, deberá conocer la fecha de las mismas con dos meses de antelación.

El período de disfrute será el marcado en los calendarios del artículo 20.

Si durante el período de vacaciones un trabajador tiene que ser hospitalizado, no se le computará como período de disfrute los días que transcurran por dicha causa.

Artículo 20. – Calendarios laborales: Los calendarios laborales para el presente año figuran como anexo al presente convenio. (Ver en el Tablón de Anuncios de la Empresa).

Artículo 21. – Permisos retribuidos: Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

–15 días naturales en caso de matrimonio.

– 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Con tal motivo, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de 4 días.

– Todo trabajador dispondrá de tres días, dentro del año en curso, de permiso no retribuido, para los supuestos no recogidos anteriormente, avisando a su jefe inmediato con 48 horas de antelación.

Artículo 22. – Corretornos: Se denomina corretornos a aquellos trabajadores que prestan un servicio por el incremento de días de trabajo sobre la jornada pactada. Su categoría y remuneración será la del puesto más alto que ocupen.

CAPITULO IV

SALUD LABORAL – SOCIAL

Artículo 23. – Reconocimientos médicos: El personal estará obligado a pasar una revisión médica anual a cargo de la empresa. Los resultados se darán a conocer única y exclusivamente a los interesados. Se entregará una cartilla sanitaria a cada trabajador.

Artículo 24. – Servicio A.T.S.: La empresa dispone de un servicio de A.T.S. que cumple el siguiente horario: de 6 a 10 y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes.

La empresa se compromete a cumplir con la legislación vigente.

Artículo 25. – Servicio de urgencia: La empresa dispone de un vehículo adaptado para transportar a los trabajadores a urgencias en caso necesario, tanto por accidente como por enfermedad.

Artículo 26. – Seguridad e higiene: El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo informará mensualmente de su actividad desarrollada al Comité de Empresa. Además todos los meses, el Departamento de Personal pasará una relación al Comité de Seguridad sobre datos, tales como el absentismo por accidente y enfermedad.

Artículo 27. – Asistencia sanitaria: La empresa retribuirá el tiempo preciso empleado en acudir a los servicios médicos, con justificante del facultativo y siempre que coincida con el horario de trabajo. Dentro de los medios disponibles, la empresa facilitará medio de transporte. Caso de disconformidad en la aplicación por alguna de las partes, será la Comisión Paritaria quien lo analice y decida.

Artículo 28. – Enfermedad común y accidente no laboral: Siempre que el índice mensual de absentismo, inmediato anterior, sea inferior al 4,5%, el trabajador que se encuentre en esta situación laboral, en la primera baja y sucesivas, cobrará desde el primer día el 100% sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la empresa hasta el décimo día y, a partir del undécimo día correrá a cargo del Fondo Social.

Para el cálculo de las pagas extraordinarias se tendrá en cuenta los días que el trabajador ha permanecido en esta situación.

En la fórmula a aplicar para el cálculo del índice mensual, entrarán los conceptos siguientes:

- Accidente laboral.
- Enfermedad común.
- Accidente no laboral.

-Ausencia no justificada.

-Para el cálculo del índice mensual no computa las jornadas libradas por descanso.

Artículo 29. - Enfermedad profesional y accidente laboral: En caso de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.) por enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador percibirá el 100% de la base de cotización de accidente de trabajo y enfermedad profesional, del mes anterior a la baja a cargo de la empresa.

Artículo 30. - Prendas de trabajo: La empresa dotará a todo el personal de las prendas que sean necesarias en cada puesto de trabajo. Se designa al Comité de Seguridad e Higiene para que elabore un estudio pormenorizado de las prendas necesarias en cada puesto de trabajo. De dicho estudio se pactará un compromiso con la Empresa que será publicado.

Artículo 31. - Comisión Paritaria: La Comisión Paritaria del Convenio será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Estará formada por seis miembros, tres nombrados por parte de la Dirección y tres por la parte Social:

Por la parte de la Dirección serán: Don José María Vergara Morentin; don Modesto García Revilla; don Jesús Barrio Marín.

Por la parte Social serán: Don Angel García González; don Carlos Alonso Izquierdo; don Modesto Pascual Bujedo.

Entrará en funcionamiento al día siguiente de la firma del presente convenio.

Artículo 32. - Fondo social: El Fondo Social será administrado por el Comité de Empresa de acuerdo con el Reglamento y aprobado por ambas partes.

El interés a pagar por el dinero existente en el Fondo Social será del 8,5%.

CAPITULO V

REPRESENTACION SINDICAL

Artículo 33. - Comité de Empresa: Se reconoce al Comité de Empresa como órgano legal de representación de todos los trabajadores. Además de las competencias establecidas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores. El número de horas de disponibilidad para ejercer sus funciones sindicales serán en todo momento el establecido según la ley.

Dichas horas serán retribuidas como si efectivamente se hubiese realizado el trabajo habitual.

Cada grupo de representantes crea su propia bolsa de crédito horario, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los miembros de su grupo.

Artículo 34. - Secciones sindicales: Las Secciones Sindicales se registrarán por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 35. - Asambleas: Respecto a este punto se estará a lo establecido en los artículos 77, 78, 79 y 80 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICION FINAL

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de la Madera, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación, que estén en vigor.

Burgos, septiembre 1994.

TABLAS SALARIALES - AÑO 1994

Categorías	Salario día/mes	Total anual
Peón	3.410	1.543.027
Peón especialista	3.415	1.545.152
Ayudante	3.427	1.550.252
Ayudante mto.	3.770	1.696.027
Oficial 2. ^a	3.503	1.582.552

Categorías	Salario día/mes	Total anual
Oficial 2. ^a mto.	3.853	1.731.302
Oficial 1. ^a	3.632	1.637.377
Oficial 1. ^a mto.	3.995	1.791.652
Encargado	3.984	1.767.057
Encargado mto.	4.383	1.934.637
Auxiliar Admón.	105.185	1.547.590
Oficial 2. ^a Admón.	108.318	1.591.452
Oficial 1. ^a Admón.	109.794	1.612.116
Jefes	132.280	1.926.919
Peritos	108.792	1.598.088
Ingenieros	144.016	2.091.224
	8469. —	118.987

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 25 de noviembre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector Comercio del Calzado de la provincia de Burgos, código convenio número 0900085.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio del Calzado, suscrito por la Federación Empresarial de Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 10 del mes actual y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 23 de noviembre de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de noviembre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR COMERCIO DE CALZADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a - Partes contratantes, Ambito funcional, Territorial, Personal y Temporal.

Artículo 1.º - Partes contratantes:

El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación Empresarial Provincial de Comercio y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales de U.S.O., U.G.T., y CC.OO.

Artículo 2.º - Ambito funcional:

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de «Comercio de calzado, almacenistas y detallistas», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Comercio en general, de 24 de julio de 1971.

Artículo 3.º – Ambito territorial:

Este convenio colectivo sindical de trabajo obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Artículo 4.º – Ambito personal:

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las señaladas en la ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Artículo 5.º – Ambito temporal:

Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1994 y tendrá una vigencia de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1994.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.2-C de la ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.ª — *Compensación, Absorción, Garantía «ad personam».*

Artículo 6.º – Compensación y absorción:

A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Así mismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Artículo 7.º – Garantía «ad personam»:

Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª – *Regulación salarial.*

Artículo 8.º – Salarios:

Para el año 1994 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al convenio; para el período de vigencia de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre del mismo año, incrementándose las anteriores tablas en un 3,50%.

Cláusula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al término de este convenio el 5,50%, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994.

Las diferencias, si existieran, se abonarán dentro del 1.º trimestre de 1995.

Sección 2.ª – *Complementos salariales.*

Artículo 9.º – Antigüedad:

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario asignado del presente convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Artículo 10. – Gratificaciones extraordinarias:

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad; una paga de «verano», pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio, y una paga de «navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 11. – Gratificación por ventas:

Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada durante el mes de marzo.

Artículo 12. – Dietas:

El importe de la dieta completa se fija en 3.847 pesetas diarias y el de la media dieta en 1.942 pesetas.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 13. – Jornada laboral:

Se fija la jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año 1994 en 1.810 horas de trabajo efectivo.

Artículo 14. – Vacaciones:

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO IV

LICENCIAS

Artículo 15. – Permisos retribuidos:

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos políticos a un día de licencia retribuido y a otro más no retribuido.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento de cónyuge, nietos, abuelos o hermanos; avisando con carácter previo a la empresa se ampliará en este último apartado un día más no retribuido.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

El trabajador tendrá un permiso semanal de una hora para asuntos particulares, que disfrutará dentro de las horas de menor actividad mercantil, previo acuerdo con la empresa y avisándola con tiempo en la medida de lo posible.

Artículo 16. – La mujer trabajadora tendrá un permiso, al menos, de un período laboral de dieciséis semanas con ocasión del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto. Así mismo, tendrá derecho a una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

OTRAS PERCEPCIONES

Artículo 17. – Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de verano y navidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Artículo 18. – Jubilación:

A los trabajadores que se jubilen con 20 años de permanencia en la empresa, se les premiará con dos mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. Los que se jubilen llevando en la empresa 25 años o más, se les

otorgará un premio consistente en tres mensualidades pagaderas en las mismas condiciones.

A efectos de la jubilación a los 64 años prevista en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981 de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el artículo 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Artículo 19. — Incapacidad laboral transitoria:

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar de la cobertura del régimen general percibirá, con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que reglamentariamente están inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá en todo caso el importe de las prestaciones que hubiesen de recibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3.º Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Artículo 20. — Ropa de trabajo:

La empresa que exija al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, incluida chaqueta y corbata o un uniforme, le facilitará las prendas adecuadas, y no serán obligatorias mientras no sean suministradas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. — Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos cuyo cese se haya producido voluntariamente, o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Artículo 22. — Seguro de accidente de trabajo:

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas, en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

—Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 2.000.000 de pesetas, a percibir por los herederos.

—Invalidez total o absoluta: Indemnización de 2.500.000 pesetas, a percibir por el inválido.

Artículo 23. — Faltas muy graves:

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona,

tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

Artículo 24. — En lo que no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

Artículo 25. — Comisión mixta paritaria:

La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por tres miembros de cada una de las partes negociadoras —Centrales Sindicales y Federación Provincial de Empresarios de Comercio— y tendrá como funciones aparte de las funciones de interpretación, vigilancia y aplicación del convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la actividad del Comercio de Calzado. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Artículo 26. — Derechos sindicales:

Los derechos sindicales de los trabajadores se regularán por los pactos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor, durante el período de duración de este convenio.

Artículo 27. — Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación consideradas globalmente.

Artículo 28. — Modelo de finiquito:

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

FINIQUITO

He recibido de la Empresa, la cantidad de pesetas, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en a de de 1994.

No desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El Trabajador,

Fdo.: La Empresa,

Por la representación legal del trabajador. — Fdo.:

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

CONVENIO CALZADO 1993

Categorías	Mes	Año
Viajante	97.990	1.469.850
Depend. de 25 años	97.990	1.469.850
Depend. mayor (10% + que el anterior)	107.807	1.617.105
Depend. 22-25 años	86.723	1.300.845
Ayudante 20-22 años	81.071	1.216.065
Ayudante 18-20 años	77.351	1.160.265
Trabajador 16-17 años	43.509	652.635
Contable	107.733	1.615.995
Oficial administrativo	97.990	1.469.850
Aux. mayor 25 años	91.891	1.378.365
Aux. 22-25 años	86.723	1.300.845
Aux. 20-22 años	81.071	1.216.065
Aux. 18-20 años	77.351	1.160.265
Aspirante 16-17 años	45.406	681.090
Mozo especializado	84.231	1.263.465
Mozo	81.071	1.216.065
Aux. caja 16-17 años	51.021	765.315
Aux. caja 18-20 años	77.351	1.160.265
Aux. caja 20-22 años	81.071	1.216.065
Aux. caja 22-25 años	86.723	1.300.845
Aux. caja mayor 25 años	91.891	1.378.365
Prof. oficio 1.º y Conductor mayor 25 a.	97.990	1.469.850
Prof. oficio 2.º y Conductor hasta 25 a.	86.723	1.300.845
Limpieza-jornada	77.315	1.159.725
Limpieza-hora	633	
	8948. —	45.742

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO,
SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS
SOCIALES DE LA RIOJA**

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia, calle Pío XII, 33 (4.ª planta), en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de un mes recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala, se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: Tecnología Europea Ferroviaria, S. A.

Domicilio: c./ San Pablo, 12, de Burgos.

N.º expediente: SS-606/94. Acta de infracción n.º 366/94.

Infracción: Artículo 14.1.4 y 5 de la ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: Cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

Logroño, a 28 de octubre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carricero del Riego.

8896. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Miranda de Ebro**

Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas por débitos a la Seguridad Social (correspondientes a los señores deudores de municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo)

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos para con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 256 de 25 de octubre de 1991, se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, a todos los efectos, lo siguiente:

1. Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 9.

«Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% o al 35% del principal.

2. Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 103.2 del citado Reglamento, pudiendo interponer los siguientes.

Recursos: De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos; y reclamación económico administrativa, en el mismo plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. El procedimiento de apremio, conforme determina el artículo 107.c), aunque se formule impugnación, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% ó 35% en concepto de recargo de apremio, intereses en su caso y además las costas reglamentariamente previsibles y fijadas como mínimo en un 10% del principal, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, sin perjuicio de lo especialmente previsto en los artículos 103 y 175 de este Reglamento.

4. Según determina el artículo 106.2, se concede a los señores deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada por el órgano ejecutor.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento citado, se invita a cada deudor a que designe en Miranda de Ebro (Burgos), a persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse, haciendo constar su domicilio.

6. Según el artículo 108.2 a): «Advertencia de que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas previéndole que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes».

7. Para general conocimiento se comunica que las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social

09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), están sitas en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos (947) 313791/314100, donde deberá efectuarse el pago.

8. Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el número de inscripción/afiliación/identificación y Régimen de la Seguridad Social; apellidos y nombre o razón social, domicilio; número de certificación de descubierto, período al que corresponde; concepto de la deuda; número de expediente en la U.R.E., e importe total de la deuda. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

<i>N.º insc./Afil./I. Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º certific. Período</i>	<i>Concepto N.º expediente</i>	<i>Importe total</i>
CARGO: 79				
09/48767/25 General	Igesam, S. A., Laboral Sta. Lucía, 71-1 (Miranda de Ebro)	93/6956/11 05/92	Descubierto total 89/156	1.173.358
08/1135894/50 Agra. C. Ajena	Prudencio Mares, Ramón Monasterio de Rodilla	93/7283/47 08/91	Descubierto total 93/423	7.828
CARGO: 84				
09/720636/72 Autónomos	Martínez Castillo, Juana Cantabria, 10 (Miranda de Ebro)	94/1200/05 02-03/92	Descubierto total 94/33	51.408
CARGO: 87				
09/55676/47 General	Sánchez Marín, Ramón Los Angeles, M-8, V-6 (Miranda de Ebro)	94/3832/18 08/93	Dif. error mater. 93/370	3.600
CARGO: 90				
09/36694/77 General	Pérez Muñoz, Angel Ciudad de Toledo, 31 (Miranda de Ebro)	94/5384/18 09/93	Descubierto total 94/136	609.241
09/41446/76 General	Alconero López, José Luis Amadeo Rilova, 10 (Medina de Pomar)	94/5391/25 03/93	Cuota patronal 93/89	52.800
09/46582/71 General	Sánchez Rebollo, Fernando Rep. Argentina, 75 (Miranda de Ebro)	94/5415/49 08/93	Dif. error mater. 93/95	6.536
09/49476/55 General	Talleres Auxiliares Miranda Ctra. Orón, 76 (Miranda de Ebro)	94/5436/70 11/93	Descubierto total 94/230	760.828
09/56747/51 General	G.N.S.A. y C.A.B. Agrup. I. E. Altamira, 8 (Miranda de Ebro)	94/5535/72 10/93	Descubierto total 93/523	83.841
09/1000939/01 General	N. B. Ramos, S. A. Rep. Argentina, 54 (Miranda de Ebro)	94/5548/85 06/93	Descubierto total 94/236	304.878
09/1003768/17 General	Embutidos Urdunte, S. L. Nava de Mena	94/5603/43 03-05/93	Falta afiliación 94/243	97.762
09/724648/10 Autónomos	Silva Ribeiro, M. ^a Alzira Justo C. Salazar, 7 (Brieviesca)	94/5617/57 11/92	Descubierto total 91/346	25.704
09/727168/08 Autónomos	Ugalde Alegría, Pedro Javier Bilbao, 24 (Miranda de Ebro)	94/5620/60 01-05/93	Descubierto total 93/580	144.736
09/729103/03 Autónomos	Alonso Castro, Tomás El Olmo, 5 (Miranda de Ebro)	94/5624/64 04-06/92	Descubierto total 92/32	77.112
09/729173/73 Autónomos	Arbex Murillo, Agustín Juan R. Jiménez, 5 (Miranda de Ebro)	94/5627/67 01-02/92	Descubierto total 94/246	51.408
CARGO: 91				
09/53694/05 General	Fercaucho, S. L. P. I. Bayas, 26 (Miranda de Ebro)	94/6035/87 01-04/91	Descubierto parcial 94/252	111.562
09/729987/14 Autónomos	Ibáñez Sáez, Eduardo Aguzanieves, 61 (Miranda de Ebro)	94/6060/18 08/93	Descubierto total 94/257	28.947
09/733084/07 Autónomos	Pérez Arenaza Díaz Tuesta, Daniel La Fuente, 10 (Miranda de Ebro)	94/6064/19 10-11/93	Descubierto total 94/258	57.895
CARGO: 92				
09/43883/88 General	Cid Alvarez, José Vicente P. I. Bayas, P. 24 (Miranda de Ebro)	94/6401/65 12/93	Descubierto total 93/169	205.931
09/1001919/11 General	S. I. Jesús M. ^a Conde Fernández Ramón y Cajal, 44 (Miranda de Ebro)	94/6593/63 09/93	Descubierto total 94/239	175.497
09/1002452/59 General	Rodrigo Aguirrezábal, Niceto Juan R. Jiménez, 6 (Miranda de Ebro)	94/6608/78 09/93	Descubierto total 94/272	40.345

N.º insc./Afil./ Régimen S. S.	Apellidos y nombre o R/S Domicilio	N.º certifi- Período	Concepto N.º expediente	Importe total
09/1003136/64 General	Casablanca Miranda, S. L. Comuneros Castilla, 6 (Miranda de Ebro)	94/6623/93 01/94	Descubierto total 94/278	105.304
09/729998/25 Autónomos	Moreno Sáez, M.ª Trinidad El Cid, 19 (Miranda de Ebro)	94/6634/07 01/94	Infra. normas S. S. 94/282	180.360
CARGO: 8/94/INEM				
26/130955 General	Uyrra Casado, Jesusa Generalísimo, 15-3 (Belorado)	500365-94 07/92	P. I. Colocación 94/8/1	21.170
48/887222 General	De Diego Santamaría, Joaquín Duque de Frías, 1 (Briviesca)	500366-94 06/90-07/91	Extinción T. Autón. 94/9/1	858.214
09/401218 General	Herminio Domínguez, Fernando Californias, 127 (Miranda de Ebro)	500371-94 06/90-03/91	P. I. Expulsión 94/14/1	282.894
09/231583 General	Cantabrana Montoya, Valentín Crta. Anduva, 2-3 (Miranda de Ebro)	500373-94 05/93	P. I. Renovar Demanda 94/16/1	116.063

9. La fecha de la providencia de apremio dictada sobre las certificaciones de descubierto son: Cargo 79, 2 de noviembre de 1993; Cargo 84, 28 de febrero de 1994; Cargo 87, 27 de abril de 1994; Cargo 90, 30 de mayo de 1994; Cargo 91, 25 de agosto de 1994; Cargo 92, 27 de septiembre de 1994; Cargo 8/94/I, 17 de agosto de 1994.

10. Las abreviaturas significan: Infrac. normas S. S.: Infracción normas Seguridad Social; Dif. error mater.: Diferencias errores materiales.

Miranda de Ebro, 9 de noviembre de 1994. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

8473. — 25.080

Ayuntamiento de Frandovínez

Acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 1994, por el que se regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos)

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), que establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos), existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan en esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la ley citada, son los que se relacionan en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan con destino a las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en este acuerdo.

Tercero: Los afectados por los meritados ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta resolución.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarles exclusivamente a la finalidad para la que se cede, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

ANEXO

Número 1. — FICHERO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

1. Responsable: Ayuntamiento de Frandovínez.

2. Finalidad y uso: Recoger datos personales de residentes y transeúntes del municipio, precisos para las relaciones jurídico-públicas, en documento que tendrá carácter de público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

3. Personas sobre las que se obtienen datos de carácter personal: Residentes y transeúntes del municipio.

4. Procedimiento de recogida de datos: Renovación y rectificación padronales, así como tramitación de altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

Los datos de carácter personal previstos en el artículo 65-b del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

6. Cesiones de datos que se preven: Instituto Nacional de Estadística, requerimientos judiciales y, en general, las previstas en las disposiciones que amparan el fichero y que se citan a continuación.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ya citado.

Número 2. — FICHERO DE CONTRIBUYENTE.

1. Responsable: Ayuntamiento de Frandovínez.

2. Finalidad y uso: Gestión recaudatoria de tributos locales.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Sujetos pasivos de tributos locales.

4. Procedimiento de recogida de datos: Tramitación de cuestionarios, formularios y autoliquidaciones, altas y bajas en tributos locales.

5. Estructura: básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipo de datos:

—De carácter identificativo.

—Domicilio fiscal.

—Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), o

—Cuenta y Entidad Bancaria donde se domicilian los pagos de tributos.

6. Cesiones de datos que se preven: Entidades que prestan o colaboran con la gestión y recaudación de los tributos de este Ayuntamiento y los requeridos judicialmente.

7. Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Oficinas municipales.

8. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ley General Tributaria.

Reglamento General de Recaudación.

Frandovínez, a 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8558. — 10.450

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

En cumplimiento de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Real Decreto 20/1993 de 22 de diciembre, esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar los ficheros automatizados de datos de carácter personal que a continuación se indican, con las especificaciones contenidas para cada uno de los ficheros en el expediente:

—Padrón municipal de habitantes.

—Padrones fiscales de tributos varios.

—Recaudación.

—Contabilidad municipal.

—Resoluciones y acuerdos.

—Terceros.

2. Los anteriores ficheros estarán bajo la responsabilidad de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, que garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/1992 y R. D. 20/1993, así como otra Ley o Decreto que en cada momento resulte de aplicación.

3. Con carácter general se autorizan las cesiones de datos a otras administraciones, entidades u organismos de la Administración Pública que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la ley 12/1989, de la Función Estadística Pública, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica 5/1992.

4. Solicitar la inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con los modelos aprobados.

Bahabón de Esgueva, 21 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

8771. — 3.000

Ayuntamiento de Arijá

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado «Antigua vivienda de Maestros», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal, y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

En Arijá, a 20 de octubre de 1994. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8791. — 3.000

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado «El Arroyuelo», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal, y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

En Arijá, a 20 de octubre de 1994. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8792. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de ampliación de explotación porcina por Hermanos Puente Zamorano, para instalar en una finca de esta localidad, según indicación del proyecto, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Quintanilla del Coco, a 31 de octubre de 1994. — El Alcalde, César Alamo Alonso.

8793. — 3.800

Ayuntamiento de Santa María del Campo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre del corriente, ha acordado en votación ordinaria y por unanimidad:

1. Aprobar los ficheros automatizados de datos de carácter personal que a continuación se relacionan:

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Padrón por el precio público por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

Padrón por la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Padrón de arrendatarios de fincas rústicas y laderas de propiedad municipal.

2. Los anteriores ficheros se custodiarán por la Alcaldía presidencia, quien garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/92.

3. Con carácter general se autorizarán cesiones de datos a otras administraciones públicas que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la ley 12/89 de Función Pública Estadística.

4. Publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y de la provincia.

5. Solicitar la inscripción de estos ficheros en la Agencia de Protección de Datos.

Santa María del Campo, 22 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

8827. — 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1994 el presupuesto general para el ejercicio de 1995, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto. (Artículo 151-2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Estépar, a 21 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

8824. — 3.000

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos número 2/94 que se financia con

cargo al remanente de tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Estépar, a 21 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).
8772. — 3.000

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mambrilla de Castrejón, a 21 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8825. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Mambrilla de Castrejón, a 21 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8826. — 3.000

Ayuntamiento de Vileña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

- Operaciones corrientes*
 - Impuestos directos, 818.000 pesetas.
 - Tasas y otros ingresos, 220.000 pesetas.
 - Transferencias corrientes, 1.267.000 pesetas.
 - Ingresos patrimoniales, 1.151.000 pesetas.
 - Operaciones de capital*
 - Transferencias de capital, 1.700.000 pesetas.
- Total ingresos, 5.156.000 pesetas.

GASTOS

- Operaciones corrientes*
 - Gastos de personal, 300.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.115.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
- Total gastos, 5.156.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Vileña, 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).
8854. — 3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 15 de octubre de 1994, quedó aprobado el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

- a) *Operaciones corrientes*
 1. Impuestos directos, 1.185.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.370.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.636.160 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.297.395 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.650.700 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 6. Enajenación de inversiones reales, 15.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.133.000 pesetas.
- Total estado de ingresos, 28.272.255 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

- a) *Operaciones corrientes*
 1. Gastos de personal, 1.150.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.000.000 ptas.
 3. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
 4. Inversiones reales, 17.622.255 pesetas.
 5. Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.
- Total estado de gastos, 28.272.255 pesetas.

Dicho presupuesto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Ciruelos de Cervera, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jorge Luis Martínez Martínez.

8877. — 3.000

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de Rubiales, a 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8985. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

San Martín de Rubiales, a 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8986. — 3.000

Ayuntamiento de Anguix

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente:

- I) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

- a) *Operaciones corrientes*
 1. Impuestos directos, 1.797.608 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 945.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 545.000 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 6. Enajenación de inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 12.039.203 pesetas.
- Total ingresos, 20.626.811 pesetas.

GASTOS

- a) *Operaciones corrientes*
 1. Gastos de personal, 1.010.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.320.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.
 - b) *Operaciones de capital*
 6. Inversiones reales, 13.746.811 pesetas.
- Total gastos, 20.626.811 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1994:

- a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Anguix, a 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Julio Ballesteros.

8878. — 5.700

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1994, acordó proceder a la venta en pública subasta del inmueble propiedad del Ayuntamiento sito en calle La Iglesia, número 35 (Casa Secretario), siendo que regirán las siguientes condiciones:

Linderos: Derecha entrando, terreno municipal contiguo con casa de don Francisco Ovejero Contreras; Fondo, calle de la Iglesia; Frente, travesía calle de la Iglesia. El complejo (casa y cocheras), tiene 336 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 5.300.000 pesetas.

Las plicas se admitirán al alza, sobre el tipo de licitación.

Para poder presentarse a la subasta habrá de depositarse una fianza de 106.000 pesetas (2%).

Una vez adjudicada definitivamente, se depositará una fianza del 4% sobre el precio de adjudicación, formando parte del pago.

Las obras que se realicen en la vivienda, su derribo, etc., se acográn a la ley vigente por el adjudicatario quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad.

Los gastos derivados de constitución de escrituras, inscripción, etc., serán de cuenta del adjudicatario, incluidos los impuestos aplicables.

La presentación de las plicas se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (hasta el vigésimo día hábil desde la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia), y hasta las 13,00 horas del 6 de enero de 1995.

Durante los ocho primeros días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá revisarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Las plicas se abrirán el 6 de enero de 1995 a las 13,15 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual se da en Rabanera del Pinar, a 26 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9091. — 7.220

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

Acordado en juicio de cognición 337/94, seguido en este Juzgado a instancia de don Felipe Iglesias Uriona, contra don Angel Arrabal Martínez, cuyo último domicilio se desconoce, sobre reclamación de 219.779 pesetas, se cita por la presente a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de diciembre, a las 10,00 horas, para recibirle confesión judicial, bajo los apercibimientos legales de no verficarlo.

Burgos, a 5 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
9114. — 6.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 128/94, sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.746.938 pesetas, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Garvi Burgos, S. L., constituida en rebeldía, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado la mejor de embargo sobre los bienes propiedad de la Entidad demandada, habiéndose practicado ésta en la sede del Juzgado por encontrarse la misma en ignorado paradero, y habiéndose embargado los siguientes bienes:

—Edificación existente sobre la finca sita en Villalonquéjar, Barrio de Burgos, finca registral 14.238, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, terreno al pago de Santa Clara y La Espadera, y que se detallan a continuación:

—Una nave de fabricación compuesta por dos naves de forma rectangular, de 18 por 55,70 metros cada una, comunicadas entre sí. Que ocupan una superficie de 1.002,60 metros cuadrados cada una.

—Nave de almacén, adosada a la primera nave, que cumple la misión de almacenaje de restos metálicos y taller de reparaciones para la industria. Dividido en dos módulos, uno de 58,95 metros cuadrados y otro de 45 metros cuadrados de superficie útil.

—Cuerpo de oficinas, situado a la entrada del complejo. Es un cuerpo rectangular de 18,15 por 8,30 metros, con tres plantas, una de sótano y dos más en altura, la de sótano con una superficie de 76,36 metros cuadrados y las dos superiores de 150,65 metros cuadrados cada una.

—Edificaciones complementarias, que albergan al compresor, con una superficie de 10 metros cuadrados.

Y para que conste y sirva de notificación a Garvi Burgos, Sociedad Limitada, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 1994. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

9115. — 12.160

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero —Comarca de Roa—

El Consejo General de la Entidad, en sesión de 24 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir el concurso para la prestación de servicios diversos, que permanecerá expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

A resultas de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca concurso público de las siguientes características:

Objeto: Contrato de prestación de los servicios de recogida de basuras, vidrio, lavado de contenedores y detector de fugas.

Precio límite: Se fija en 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

Garantías: La provisional se establece en 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas), y la definitiva en el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Roa (Burgos), de 9 a 14 horas, durante diez días hábiles siguientes a la última publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad (carretera Roa-Fuentecén, sin número), a las veintiuna horas del día siguiente hábil de aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones. Si el día así determinado resultara ser sábado, la apertura se celebrará el primer día hábil siguiente.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad.

Modelo de proposición:

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del pliego de condiciones, anexos y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la prestación de servicios a la Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, se compromete a su ejecución en el precio de (en letra) pesetas, ofreciendo asimismo las siguientes mejoras:

Roa, a 1 de diciembre de 1994. — El Presidente, Jesús Sacristán Llorente.

9120. — 17.860

Mancomunidad Oca-Tirón —Belorado—

En uso de las atribuciones que me confieren la vigente Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, nombro como Tribunal Calificador para la selección de Conductor-Operario de la Mancomunidad de Oca Tirón (Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209 de 2 de noviembre de 1994), siendo los siguientes:

—Presidente: D. Pedro María Eguiluz Vitores.

—Suplente: D. Félix Sedano Díez.

—Vocal número 1, titular, doña Florentina Blanco García; suplente, señorita Belén García García.

—Vocal número 2, titular, don Fortunato Merino Villar; suplente, don Jesús Solórzano Valladolid.

—Vocal número 3, representante de la Junta de Castilla y León, titular, don Miguel Sánchez de la Hoz; suplente, don Jesús Gutiérrez Yudego.

—Secretario del S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, titular, don Ricardo Elena González; suplente, don Juan José Velasco Salvador.

Asimismo, la lista de admitidos a las pruebas de selección son:

—Agustín Uyarra Fernández.

—Juan José Ruiz Heras.

—Pedro Corral López.

—Máximo Rioja Sáez.

—Ismael Medrano Aydílo.

—Tubal Ruiz Busto.

—Esteban Contreras Villar.

—José Luis Blanco Hernández.

—Roberto González Calvo.

—Carlos García Puras.

—Valentín Blanco Riaño.

No habiendo sido excluida ninguna solicitud.

Las reclamaciones a la presente lista habrán de efectuarse dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado en horario de oficina.

Se fija como fecha de la primera prueba del examen el día 28 de febrero de 1995, a las 11 horas, en el Salón de Plenos del

Ayuntamiento de Belorado, constituyéndose el Tribunal a las 10,30 horas del mismo día.

A las pruebas de selección de carácter práctico en la fase de oposición se nombra como Colaborador Técnico del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León a:

—Titular, don Primitivo Ordóñez Guijarro; suplente, don Teófilo Domingo Alamo.

Y para que conste firmo la presente en Belorado, a 7 de diciembre de 1994. — El Presidente, Pedro María Eguiluz Vitores.

9150. — 9.500

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, el proyecto de obra municipal ordinaria relativa a la instalación de un grupo electrógeno autónomo para el futuro CECOPAL, redactado por el Ingeniero don Juan José Oca Sanz, con un presupuesto total de 1.154.868 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, a 29 de noviembre de 1994. — El Alcalde, José M.^a Angulo Alonso.

9118. — 6.000

Terminados los trabajos de elaboración del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Reforma Interior de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, esta Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 1994, en atención al artículo 125, en relación con el número 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Santa Gadea del Cid, a 29 de noviembre de 1994. — El Alcalde, José M.^a Angulo Alonso.

9116. — 6.000

Aprobado por este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1994 el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para la contratación directa para la obra de pavimentación calle detrás de la iglesia, en Santa Gadea del Cid, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Santa Gadea del Cid, a 29 de noviembre de 1994. — El Alcalde, José M.^a Angulo Alonso.

9117. — 6.000